ACEPTACION DE OFERTA No. 4161.010.26.1.3212-2021

Señores:
RICARDO ENRIQUE GUZMAN CEBALLOS
NIT 94383571 - 9
Dirección: KR 1 C # 61 A - 50
Teléfonos: 3113246049
e-mail: ricardoguz4@hotmail.com
Ciudad: Cali, Valle del Cauca

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 6 y 8 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día cuatro (04) de noviembre del 2021, con relación al Proceso de Mínima Cuantía No. 4161.010.32.1.2890.2021, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, Teniendo en cuenta que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica establecidas.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ARES ACONDICIONADOS PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP) SECCIONAL CALI".

Que su oferta económica determina los siguientes valores y servicios a prestar así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RICARDO GUZMAN
Servicios Empresariales
•NIT. 94.383.571-9 •REGIMEN COMUN
•DIRECCIÓN: CR 1c 61a 50 •TEL. 311 324 6045
•EMAIL: ricardoguz4@hotmail.com
CALI - COLOMBIA

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2021

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Edificio Guzmán – Calle 10 N No. 4-76 Piso 4.
Cali.

OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR. UNIT	VR IVA	VR. TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL TIPO INVERTER DE 60.000 BTU	1	$11.380.000.00	$2.162.200.00	$13.542.200.00
				SUB TOTAL	$13.542.200.00
				TOTAL	**$13.542.200.00**

Atentamente

RICARDO ENRIQUE GUZMAN CEBALLOS
C.C. 94.383.571 de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones del contratista serán acordes con las necesidades específicas de cumplimiento en el contrato que requiere la Entidad, así:

1. Entregar a título de venta todos los equipos objeto de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo Técnico, los Estudios Previos y en la Invitación Pública del presente proceso.
2. Instalar, programar, configurar, ajustar, integrar todos los equipos adquiridos en las instalaciones del destinatario final, quien en este caso en la UNP.
3. La instalación de los bienes y elementos adquiridos será realizada a cuenta y riesgo del contratista y se realizará de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el supervisor.
4. El contratista se asegurará y garantizará que los bienes y elementos adquiridos son aptos para el servicio para el cual fueron adquiridos bajo las condiciones en las cuales trabajarán.
5. Entregar en medio impreso y magnético, el manual de usuario de los equipos adquiridos y demás documentos entregables de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
6. En caso de que se requiera, tramitar por su cuenta y riesgo la nacionalización de los equipos y partes requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato.
7. Asumir los costos del transporte, y demás gastos ocasionados para cumplir con el objeto del contrato.
8. Brindar el servicio de capacitación teórico – practica para los funcionarios del usuario final.
9. Brindar una garantía de un año de los dispositivos adquiridos, contado a partir de la fecha de la respectiva entrega y de 10 años para el compresor.
10. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo sobre los equipos adquiridos, cuando éstos no operen conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
11. Para la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato y el destinatario final de los equipos.
12. El proceso de instalación de los equipos y bienes adquiridos será realizado por el personal del Contratista.
13. Prestar asistencia técnica en caso de presentarse fallas o desperfectos de tipo técnico o de fabricación.
14. Los bienes y elementos que el contratista se compromete a entregar deberán ser de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas pactadas y estar libres de restricciones de cualquier tipo que impidan su correcto funcionamiento en el territorio en el que serán utilizados.
15. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
16. El contratista deberá aportar todas las herramientas, equipos, implementos mecánicos, de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

17. Serán de cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.
18. Los elementos y materiales que se utilicen en desarrollo del contrato deberán ser previamente aprobados por la Supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, éstos podrán ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
19. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás instalaciones provisionales que considere necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Supervisión y personal encargado por parte de la UNP.
20. Tan pronto se hayan terminado las actividades contratadas y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las instalaciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios y en las condiciones iniciales antes del inicio del mismo.
21. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, RETIE, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus equipos.
22. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los equipos hasta la entrega y recibo en forma definitiva por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia, la reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Supervisión.
23. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra diurna, nocturna, días feriados, dominicales y jornadas adicionales con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el plazo estipulado, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
24. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
25. En la adecuación de los espacios, instalación de tuberías y redes e instalación de los equipos, la Secretaría de Seguridad y Justicia será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
26. La Secretaría de Seguridad y Justicia se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
27. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento de protección personal necesario que la Supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y bioseguridad para la prevención del contagio del Coronavirus COVID-19 y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana.
28. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

29. Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Supervisión.
30. La omisión en planos, especificaciones o en ambos, de cualquier detalle que deba formar parte de la instalación, no exime al contratista de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos. Por consiguiente, no podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.
31. Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final del contrato. El rubro para la Vigilancia deberá estar estipulado directa o indirectamente en los gastos Administrativos del Contratista.
32. El contratista de la obra asumirá los costos por los ensayos de los equipos necesarios, previamente autorizado por la Supervisión. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.
33. El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Supervisor, se considerará defectuoso y estos ordenarán repararlo o re instalarlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los lineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA.
34. Todas las incluidas en el Anexo Técnico del presente proceso.
35. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y la costumbre.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 789 del 2002, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
9. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
10. Será obligación del contratista cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, de acuerdo con los lineamientos internacionales, nacionales y locales a los que haya lugar.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

El contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4161.010.32.1.2592.2021, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	RICARDO ENRIQUE GUZMAN CEBALLOS	NIT:	94383571 - 9
REPRESENTANTE LEGAL:		C.C.	94383571
DIRECCIÓN:	KR 1 C # 61 A – 50 ricardoguz4@hotmail.com	Tel:	3188370828
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 3600009010 Fecha de Expedición: 29.10.2021 Fecha de vencimiento: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($19.693.900) Compromiso que respalda: 4161/4-1239/2302010134/52010030004/BP260031791010105 y 4161/4-1239/2302010134/52010030004/BP260031791010105		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($13.542.200),** incluidos todos impuestos, tasas y contribuciones nacionales,		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato, una vez entregado y debidamente instalado la totalidad de aires adquiridos, previa presentación de las facturas por parte del contratista debidamente soportadas, previa presentación del informe de recibo y satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
La orden de pago estará acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:
i) Informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato.
ii) Radicación de factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
iii) Acta de recibo firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iv) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
v) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los quince (15) a treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura aproximadamente.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2021, previa aprobación del inicio del contrato en la plataforma del SECOP II, una vez se cuente con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista</td><td>10%</td><td>Por la duración del contrato y cuatro meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al</td><td>10%</td><td>Por la duración del contrato y seis (06) meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los insumos u accesorios entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los insumos u accesorios a suministrar	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Para amparar el daño causado a terceros	100 SMLMV	Por la duración del contrato.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, El contratista debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

Además de lo estipulado en la aceptación, el contratista deberá cumplir todo lo estipulado en la invitación publica, la cual hace parte de la presente aceptación.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

(Firmado Plataforma SECOP II)

CARLOS JAVIER SOLER
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

(Firmado Plataforma SECOP II)

RICARDO ENRIQUE GUZMAN CEBALLOS
CC No. 94383571
NIT 94383571 - 9

Proyectó y Elaboró: Sarha García N. – Contratista

Reviso: Jorge Alejandro Saavedra - Contratista.
Cesar Augusto Ramírez - Contratista
Jimmy Dranguet Rodriguez – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión (e)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.